



IN RE:  
Comité Pedro Pierluisi, Inc.  
Salvemos a Puerto Rico, Inc.

OCE-Q-2020-005

ASUNTO:  
Ley 222-2011

## DETERMINACIÓN FINAL

### I. Introducción y Trasfondo Procesal:

La querrela de epígrafe fue presentada el 28 de julio de 2020 por Jorge L. Dávila Torres contra el Comité Pedro Pierluisi, Inc. (en adelante Comité) y el comité de gastos independientes registrado ante la Federal Election Commission (en adelante "FEC"), Salvemos a Puerto Rico (en adelante "SPR"). En la querrela, el querellante alegó, en síntesis, que SPR se formó con la intención de influenciar un proceso electoral local en Puerto Rico apoyando la elección de Pedro Pierluisi como candidato a gobernador en las primarias del Partido Nuevo Progresista, por lo que debió registrarse ante la Oficina del Contralor Electoral (en adelante "OCE") y no en el FEC. Igualmente, alegó que SPR estaba siendo financiado por dos corporaciones, Foundation for Progress, Inc. y Fundación Pro Igualdad, Inc., que fueron incorporadas en el Departamento de Estado sin proveer en su registro la información requerida por la Ley General de Corporaciones. Ante esa situación, el querellante solicitó a la OCE que prohibiera que el dinero donado por las referidas corporaciones fuera gastado en las elecciones de Puerto Rico para evitar que dinero de procedencia no identificada pudiera influenciar a los electores en el proceso de primarias del PNP. Hizo referencia el querellante a que, para el ciclo electoral del año 2016, el fundador de SPR, Joseph Fuentes Fernández, creó el comité de gastos independientes PRP PAC, entre cuyos donantes estaban Michael Pierluisi y Anthony Pierluisi, hijos de Pedro Pierluisi. La querrela fue notificada al Comité y a SPR.

El 30 de julio de 2020, la OCE le refirió al Departamento de Estado lo concerniente a los registros corporativos de Foundation for Progress, Inc. y Fundación Pro Igualdad, Inc., para que evaluara la legalidad de los mismos y notificara a la OCE de cualquier acción tomada. El 3 de agosto de 2020, el Departamento de Estado le notificó a la OCE que las Corporaciones serían canceladas por haber sido registradas en contra posición a las disposiciones de la Ley General de Corporaciones, Ley 164-2009, según enmendada, acto que ocurrió el 4 de agosto de 2020.<sup>1</sup>

El 20 de agosto de 2020, el Comité presentó su respuesta a la querrela solicitando su desestimación planteando que en la misma no se presentó evidencia alguna sobre sus imputaciones limitándose a alegar que SPR se creó para apoyar a Pedro R. Pierluisi y solicitando una orden de cese y desista contra Salvemos a Puerto Rico, sin que se presentara alegación o evidencia alguna en contra del Comité. Planteó el Comité que la querrela no incluyó documentos o evidencia que demostrara coordinación de gastos entre SPR y el Comité que, a tenor con el Artículo 2.004 (35) de la Ley 222, hayan sido (i) solicitados por el Comité o uno de sus representantes; (ii) coordinado el contenido con el Comité; o (iii) que se utilizó el mismo suplidor. En vista de lo anterior, el Comité solicitó la desestimación.

El 18 de septiembre de 2020, la Oficina del Contralor Electoral (en adelante "OCE") emitió y notificó una Determinación sobre la querrela de referencia, archivando la misma por no tener jurisdicción sobre SPR, un comité registrado ante el FEC, y por no haber encontrado base para sostener una querrela contra el Comité por infracciones a la Ley 222-2011, según enmendada.<sup>2</sup> No obstante, la OCE remitió copia

<sup>1</sup> La OCE toma conocimiento oficial de que las referidas corporaciones impugnaron en el Tribunal de Primera Instancia, caso Civil Núm. SJ2020CV04243, la determinación del Departamento de Estado de cancelar sus certificados corporativos y que, ante las enmiendas a los certificados de incorporación realizados por las corporaciones, dicho foro ordenó el 1 de septiembre de 2020 que se restauraran los certificados de registro de Fundación Pro Igualdad, Inc. y Foundation for Progress. El Departamento de Estado restauró los certificados, por lo cual, el pleito fue desistido por las corporaciones, ante lo cual, el Tribunal dictó Sentencia el 16 de septiembre de 2020.

<sup>2</sup> Los hechos materiales expuestos en la Querrela, y la información obtenida por la OCE en su investigación exponían posibles actuaciones ilegales de SPR bajo la Federal Election Campaign Act.

de la Determinación y la información provista en aquella instancia por SPR -que resultó ser falsa- para que se hiciera parte del expediente de la querella MUR No. 7772<sup>3</sup>, ante el FEC.

La Determinación emitida por la OCE incluyó la siguiente salvedad, que reproducimos textualmente:

*“Ahora bien, lo resuelto en la disposición de esta Querella no constituye un impedimento para que la OCE tome las medidas que correspondan a tenor con la Ley 222 si encuentra evidencia de ocurrencia de coordinación, ya sea al realizar sus auditorías o durante cualquier otra investigación que se inicie a partir de documentos autenticados y/o de declaraciones de personas con propio y personal conocimiento de hechos que apunten a la coordinación de gastos entre cualquier persona natural o jurídica, esté o no registrada como un comité, y un comité de campaña.”*

Posterior a que emitiera la referida Determinación, la OCE advino en conocimiento de documentos autenticados e información que **no** estaban disponibles al 18 de septiembre de 2020 y que, de ser correctas sus representaciones, pondrían a la OCE en posición de determinar si existe evidencia de coordinación de gastos entre SPR y el Comité y, de haberla, proceder a emitir la correspondiente Orden de Mostrar Causa contra el Comité. Por lo cual, a tenor con lo resuelto en la Determinación, la OCE decidió tomar la medida de reabrir la investigación de la Querella de epígrafe, lo cual fue notificado a SPR, al Comité y al querellante Jorge L. Dávila Torres el 20 de mayo de 2022.

En atención a la notificación remitida, el Comité compareció por escrito ante la OCE el 6 de junio de 2022 y solicitó la desestimación sumaria de la querella de epígrafe expresando los siguientes argumentos:

1. La querella no expuso ni expone algún otro hecho más allá de hacer imputaciones sin presentar evidencia.
2. No se ha enmendado ni suplementado.
3. No hay alegaciones contra el Comité querellado.
4. La OCE puede iniciar investigaciones, pero no reabrir una querella resuelta, final y firme, que sigue siendo la misma.
5. El propio y personal conocimiento no se deriva del mero acceso y conocimiento de un documento oficial en el dominio público, por lo cual, el querellante no tiene conocimiento propio y personal de hechos pertinentes ni enmendó la querella.

Evaluado el planteamiento del Comité, se determinó que no le asiste la razón. Si bien es cierto que la querella de epígrafe no fue enmendada y que el querellante carece de conocimiento propio y personal sobre hechos que presenten una posible violación a la Ley 222-2011, según enmendada (en adelante “Ley 222”), la OCE decidió reabrir la investigación de la querella porque encontró información nueva y autenticable, que no estaba disponible durante el proceso de trámite de la querella ni estaba disponible en los expedientes de la OCE y que, de comprobarse la ocurrencia del hecho, entonces la OCE tendría jurisdicción para evaluar la posible comisión de infracciones a la Ley 222 por parte del Comité. Nótese que la querella fue archivada porque la OCE no tenía jurisdicción sobre SPR. Por lo cual, el asunto se refirió al FEC, foro federal que sí tiene jurisdicción sobre SPR.

Por lo cual, el único efecto práctico de reabrir la investigación de la querella es recopilar información adicional que, de autenticarse y sumada a la información previamente obtenida, podría presentar infracciones a la Ley 222-2011, según enmendada, por parte del Comité. Este proceder de la OCE en nada afecta los derechos a un debido proceso de ley que le asisten al Comité, toda vez que la OCE, previo a imponer cualquier penalidad, está obligada a darle la oportunidad de ser escuchado al Comité, presentándole la nueva evidencia, para que pueda confrontarla y presentar sus argumentos. Nótese que las querellas presentadas ante la OCE no son de tipo adversativo, donde el querellante es un tercero que

---

<sup>3</sup> SPR alegó desconocer quiénes eran los oficiales de dos corporaciones sin fines de lucro organizadas en Puerto Rico -en la misma fecha y compartiendo la dirección postal- que le donaron grandes cantidades de dinero a SPR en la misma fecha. Posteriormente, de la investigación realizada por las autoridades federales, surgió que las corporaciones se organizaron con el fin de canalizar donativos a SPR, sin que SPR le revelara al FEC quiénes eran sus verdaderos donantes.

pide un remedio para sí, sino que las querellas buscan que se investiguen posibles violaciones a la Ley 222, con el fin de hacer que se cumpla la Ley, para beneficio del pueblo de Puerto Rico.

La OCE pudo haber abierto un nuevo procedimiento investigativo, basado en la Sección 4.7 del Reglamento Núm. 13 sobre Procedimientos Adjudicativos ante la Oficina del Contralor Electoral, al haber advenido en conocimiento de nueva información sobre el asunto que nos ocupa. No obstante, con el fin de mantener todo en un mismo expediente la OCE optó por darle seguimiento al proceso que comenzó con anterioridad.

Además de sus planteamientos sobre falta de jurisdicción y la presentación de un análisis de la Ley 222 y la Ley Federal conocida como *Federal Election Campaign Act*, a la luz de las alegaciones contenidas en la querella, el Comité presentó tres declaraciones juradas, en las cuales, en síntesis, se alega lo siguiente:

1. María de la Caridad Pierluisi Urrutia:

- a. Fue la Directora de Campaña de Pedro Pierluisi Urrutia.
- b. Ni ella, ni ningún miembro o representante autorizado del Comité hizo petición o sugerencia de un gasto de campaña, o en común acuerdo, con SPR o cualquier otro.
- c. Ni ella, ni ningún miembro o representante autorizado del Comité acordó el contenido, momento, lugar, modo o frecuencia de algún gasto de SPR o cualquier otro.
- d. Los suplidores del Comité no han provisto servicios coordinados con su campaña a SPR o cualquier otro en el término de 90 días establecidos en la Ley 222.

2. Francisco De la Cruz Napoli:

- a. La agencia de publicidad que representa, De la Cruz, fue contratada por el Comité para servicios de publicidad.
- b. Ni él, ni ningún miembro o representante autorizado de la agencia de publicidad De la Cruz recibió o aceptó alguna petición o sugerencia para coordinar un gasto de campaña, o en común acuerdo, entre el Comité y SPR.
- c. Ni él, ni ningún miembro o representante autorizado de la agencia de publicidad De la Cruz acordó el contenido, momento, lugar, modo o frecuencia de algún gasto de SPR con algún miembro o representante del Comité.
- d. De la Cruz no proveyó servicios a SPR luego de los 90 días establecidos en la Ley 222 de haber provisto servicios al Comité.

3. Teresa Suárez:

- a. La agencia de publicidad que representa, Fifty One, fue contratada desde mayo de 2020 hasta noviembre de 2020 por el Comité para servicios de publicidad de artes y medios digitales.
- b. Ni ella, ni ningún miembro o representante autorizado de Fifty One recibió o aceptó alguna petición o sugerencia para coordinar un gasto de campaña, o en común acuerdo, entre el Comité y SPR.
- c. Ni ella, ni ningún miembro o representante autorizado de Fifty One acordó el contenido, momento, lugar, modo o frecuencia de algún gasto de SPR.
- d. Fifty One no ha provisto servicios a SPR.

Las declaraciones juradas antes mencionadas fueron tomadas en consideración por la OCE al momento de tomar esta determinación.

Visto el trasfondo anterior, es meritorio establecer que la OCE reabrió la investigación de la querella de epígrafe cuando advino en conocimiento de la existencia de los siguientes documentos, que fueron creados o presentados ante las entidades correspondientes, luego que la OCE emitiera su Determinación el 18 de septiembre de 2020. La información y documentos sobre los cuales la OCE advino en conocimiento son los siguientes:

1. Orden de compra de servicios emitida por Mega TV (Spanish Broadcasting System) el **22 de septiembre de 2020** a nombre de la agencia de publicidad De la Cruz & Associates para la pauta de anuncios de SPR.
2. Certificación de Personas Autorizadas a Contratar Tiempo y Espacio en los Medios de Difusión en la cual el Partido Nuevo Progresista, por conducto de su tesorera Natalie Virella autorizó a De la Cruz & Associates a contratar tiempo y espacio en los medios de difusión, a nombre de dicho partido, del **1 de enero al 31 de diciembre de 2020**. Dicho documento fue suscrito el 10 de septiembre de 2020.

Lo significativo de estos documentos estriba en que, durante el año 2020, De La Cruz fue una de las agencias de publicidad de SPR y también fue una de las agencias de publicidad del PNP. De ser cierto que la agencia De la Cruz le prestó servicios a SPR el 22 de septiembre de 2020, entonces dicha agencia de publicidad le brindó servicios simultáneamente a SPR y al PNP. Igualmente, si De la Cruz rindió servicios al PNP durante la totalidad del año 2020, entonces también, simultáneamente, le prestó servicios a SPR.

Vistos los documentos antes descritos, la OCE procedió a evaluar sobre mil (1,000) registros de contrataciones políticas de medios de comunicación en la página web de la Federal Communications Commission (FCC),<sup>4</sup> sobre la pauta de anuncios por parte de SPR, el Comité y el PNP. Igualmente, la OCE realizó citaciones para la autenticación de documentos y la obtención de información adicional sobre la contratación de medios de comunicación por las agencias de publicidad.

Por otro lado, la OCE tomó conocimiento oficial del *Information and Plea Agreement* en el caso USA v. Joseph Fuentes-Fernández and Salvemos a Puerto Rico, Crim. No. 22-182 (JL), suscritos el 28 de abril de 2022. Además, como parte de la colaboración de la OCE con el Negociado Federal de Investigaciones (FBI) y la Fiscalía Federal, la OCE solicitó acceso a la información recopilada por la Fiscalía Federal para el procesamiento del caso. En atención al pedido de la OCE, la Fiscalía Federal le proveyó acceso a trece entrevistas y a voluminosa evidencia recopilada que incluyó, entre otros, registros de mensajería de texto y correos electrónicos de varias personas con conocimiento personal de hechos ante nuestra consideración.

Si, a base de la investigación realizada, la OCE determina que un gasto específico fue coordinado, entonces se consideraría que ese gasto coordinado específico es un donativo al Comité de parte de SPR. En cuyo caso, tal donativo sería ilegal por provenir de un comité de gastos independientes o *nonconnected committee* que, por definición, no puede coordinar gastos con comité alguno. Véase Artículo 5.001 de la Ley 222 y, en lo concerniente a la regulación federal que aplica a SPR, véase 11 CFR §106.6(a). Aún si SPR se hubiera registrado como un comité de acción política o comité de fondos segregados -lo cual no hizo-, cuyo propósito es hacer donativos directos a partidos y comités de campaña o autorizados, dicho donativo estaría sujeto al límite anual de donativos por persona por año dispuesto en la Ley 222-2011, según enmendada. Si dicho límite de donativos,<sup>5</sup> que actualmente es de \$2,800, es rebasado, expondría al infractor a las multas administrativas correspondientes por recibir donativos en exceso de lo permitido por Ley.

Igualmente, si tal donativo no fuera reportado por el Comité ante la OCE, identificando al donante (es decir, a SPR, si es que esta entidad coordinó gastos con el Comité), entonces estaría violentando la Ley 222 y se expone a multas administrativas y la posible formulación de cargos criminales por someter informes falsos ante la OCE, a tenor con el Artículo 13.005 de la Ley 222. Cabe señalar que la identificación de donantes ha sido reconocida como un interés apremiante del estado para prevenir la corrupción, toda vez que informa al electorado sobre la procedencia del donativo, el recibo de donativos en exceso y los intereses a los cuales probablemente responda el candidato. Véase Burroughs v. US, 290 US 534 (1934);

<sup>4</sup> Las regulaciones de la FCC requieren que los medios de comunicación mantengan para inspección los expedientes de las pautas de anuncios políticos y que estos sean colocados en una base de datos pública que provee la FCC. Dichos expedientes están accesibles al público en la página web <https://publicfiles.fcc.gov>.

<sup>5</sup> El objetivo de establecer límites en los donativos directos que se pueden realizar a los comités de campaña, comités de partido, comités autorizados y comités de acción política está dirigido a evitar grandes donativos de campaña, que es donde se ha identificado la ocurrencia y el potencial de ocurrencia de corrupción por *quid pro quo*, es decir, el intercambio de donativos por actos oficiales. Tal límite **no** impide que las personas, naturales o jurídicas, realicen expresiones políticas o gastos independientes (es decir, gastos **no** coordinados). Véase Buckley v. Valeo, 424 US 1, 28 (1976) y Citizens United v. FEC, 558 US 310, 361-366 (2010).

Buckley v. Valeo, 424 US 1 (1976); Citizens United v. FEC, 558 US 310 (2010) y McCutcheon v. FEC, 572 US 185 (2014).

Nótese que la determinación de que un gasto específico fue coordinado entre dos comités políticos **no** implicaría que todos los demás gastos incurridos por ambos comités fueron coordinados. El Artículo 2.004 (35) de la Ley 222 es claro y libre de toda ambigüedad al definir un gasto coordinado como **un gasto específico** que cumpla con los demás requisitos estatuidos en dicha definición, los cuales serán expuestos en detalle más adelante. De la revisión del texto legal surge que la coordinación de gastos **no** se establece con meras generalidades y conjeturas basadas en lazos de amistad o familiares que puedan existir entre las personas que componen SPR y el Comité. Tampoco se establece la coordinación de gastos evidenciando que una o más personas recaudaban donativos u organizaban actividades de recaudación de fondos para ambos comités.

Evaluada la evidencia testifical y documental recopilada por la OCE, al igual que la respuesta presentada por el Comité ante la reapertura de la investigación, se tomó la Determinación que presentamos a continuación.

## II. Determinación:

Como cuestión de umbral, previo a entrar en la discusión de los hechos debemos definir qué constituye un gasto coordinado bajo el palio de la Ley 222. En el Artículo 2.004 (35) de la Ley 222 se define un gasto coordinado como:

### **Un gasto específico:**

- (a) **que es pagado o financiado por alguien distinto a un partido político**, aspirante o **candidato, comité de campaña**, agente, representante o comité autorizado de cualquiera de los anteriores;
- (b) **que tiene fines electorales**; y
- (c) que es incurrido, producido o distribuido:
  - (1) **a petición o sugerencia** de, o **en común acuerdo** con un partido político, aspirante, candidato, comité de campaña o agente, representante o comité autorizado de cualquiera de los anteriores; o
  - (2) **luego de acordar el contenido, momento, lugar, modo o frecuencia del gasto** entre:
    - (i) **la persona o entidad que financió o pagó por el gasto o sus agentes, representantes o empleados, y**
    - (ii) **un partido político**, aspirante o **candidato, o el comité de campaña**, agente, representante o comité autorizado de cualesquiera de los anteriores; o
  - (3) la persona que pagó o financió el gasto, **emplea o utiliza un suplidor para crear, producir o distribuir la comunicación y dicho suplidor:**
    - (i) **está al mismo tiempo proveyendo servicios, o**
    - (ii) **ha dado servicios al partido político, aspirante o candidato o al comité de campaña, comité autorizado, agente o representante de cualesquiera de los anteriores durante los noventa (90) días anteriores a la creación, producción o distribución de la comunicación**, de manera que:
      - (a) coloca al suplidor en posición de adquirir información sobre los planes, proyectos, estrategia, actividades o necesidades del partido, aspirante, candidato o al comité de campaña, comité autorizado, agente o representante de cualquiera de éstos, y
      - (b) puede razonablemente inferirse que utiliza o puede utilizar dicha información en la creación, producción o distribución de la comunicación.

**Un gasto coordinado se considerará un donativo al partido político, aspirante o candidato con quien se coordine el mismo.**

(Énfasis y subrayado nuestro).

Es decir, para que un gasto se considere coordinado y, en consecuencia, un donativo, el mismo tiene que cumplir con los antes citados requisitos dispuestos en la Ley 222, comenzando con el requisito de que el gasto tiene que ser específico. En el caso que nos ocupa, no hay controversia de que se cumple con el primer requisito, es decir, hay varios gastos específicos, que fueron pagados o financiados por SPR, que es alguien distinto al Comité. Tampoco hay controversia en cuanto a que los gastos incurridos por SPR

tenían fines electorales.<sup>6</sup> Queda por determinarse si alguno de estos gastos específicos, con fines electorales y pagados por SPR fueron coordinados con el Comité o con el PNP.

**Igualmente es necesario establecer que la Ley 222 no prohíbe que un candidato o personal de su comité le sugieran a un tercero que aporte dinero a un comité de gastos independientes, como lo fue SPR, ni tampoco prohíbe que un candidato o personal de su comité le sugieran a alguna persona que cree un comité de gastos independientes. De la misma forma, la Ley 222 no prohíbe que un recaudador obtenga donativos para un comité de campaña de un candidato y para un comité de gastos independientes que apoye al mismo candidato.** Las limitaciones contenidas en la Ley 222 se refieren exclusivamente a la coordinación de gastos entre comités políticos.<sup>7</sup>

Como cuestión de hecho, en las campañas presidenciales en los Estados Unidos es común que las personas que organizan comités de gastos independientes, conocidos en la jurisdicción federal como Super PACs, sean allegados al candidato presidencial que apoya el Super PAC o pasen a ser parte de su administración. Sobre este particular, resulta ilustrativo el caso FEC v. National Conservative PAC, 470 US 480 (1985), en el cual el Tribunal Supremo permitió que dos Super PACs realizaran campaña electoral independiente sin límite a favor del candidato a Presidente de los Estados Unidos, Ronald Reagan. En ese caso, el argumento del FEC para demostrar corrupción o apariencia de corrupción en los actos de los Super PACs fue ofrecer “[...] **evidence of high-level appointments in the Reagan administration of persons connected with the PACs** and newspaper articles and polls purportedly showing a public perception of corruption.” FEC v. National Conservative PAC, *supra*, p. 499. (Énfasis nuestro).

---

<sup>6</sup> A fin de determinar si un anuncio tiene fines electorales, debemos acudir al Artículo 2.004 (20) de la Ley 222, donde se define “comunicación electoral o con fines electorales” como:

[T]oda comunicación que:

(a) **se refiere a un partido político, ideología política, aspirante o candidato, y**

(b) **aboga expresamente por la elección o derrota de dicho partido político, ideología política, aspirante o candidato**, lo que ocurre cuando contiene palabras, tales como, pero sin que se entienda que excluye otras expresiones con idéntico resultado.: vota por, vota en contra de, apoya a, rechaza o repudia a, trabaja por la elección de, trabaja por la derrota de, elige a, derrota a, ayúdanos a elegir a, ayúdanos a derrotar o a sacar, entre otras. Toda comunicación electoral que se realice noventa (90) días antes de la elección y mencione un candidato se considerará comunicación con fines electorales; o

(c) **no puede ser razonablemente interpretada de otra manera que la de abogar por la elección o derrota de ese partido político, ideología política, aspirante o candidato; o reproduce íntegramente material de campaña del mismo partido político, ideología política, aspirante o candidato.** Para estos fines, el término partido político incluye a un partido político en proceso de formación. Asimismo, los términos “aspirante” y “candidato” incluirán a personas claramente identificadas que hayan expresado su intención de convertirse en aspirantes o candidatos y a los aspirantes y candidatos claramente identificados.

<sup>7</sup> Debemos resaltar que la Asamblea Legislativa aprobó una enmienda a la Ley 222, **que dificulta la fiscalización de los gastos coordinados entre comités de campaña**. La Ley 58-2020 enmendó la definición de “donativo” incluida en el Artículo 2.004 (23), para establecer que **no** constituye un donativo:

*“La mera presencia de Aspirantes o Candidatos en una actividad de otro Aspirante, Candidato, Partido Político, no será suficiente para concluir que un gasto es uno coordinado entre Comités de Campaña. Se presumirá que los gastos entre Aspirantes o Candidatos en una actividad de otro Aspirante, Candidato, Partido Político no son coordinados siendo tal presunción una rebatible. Tal y como sucede bajo nuestro ordenamiento jurídico vigente, la coordinación de gastos deberá ser interpretada de manera restrictiva y será necesario un acuerdo escrito entre las personas autorizadas en los respectivos Comités de Campaña, mediante el cual se consigne la división de gastos entre los Comités. A tales efectos, esta interpretación se retrotraerá a la vigencia de esta Ley.”*

(Énfasis nuestro).

Es decir, bajo esta enmienda incorporada por la Ley 58-2020, por más robusta que sea la evidencia recopilada por la OCE sobre la ocurrencia de gastos coordinados entre comités de campaña, en ausencia de un acuerdo por escrito, la OCE está impedida de determinar que hubo una coordinación de gastos.

Dicho argumento fue rechazado por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos porque “the evidence falls far short of being adequate”. FEC v. National Conservative PAC, *supra*, p. 500.<sup>8</sup>

En este caso, el Juez White, en su opinión disidente observó que:

The PACs do not operate in an anonymous vacuum. **There are significant contacts between an organization like NCPAC and candidates for, and holders of, public office.** In addition, **personnel may move between the staffs of candidates or officeholders and those of PACs.** [...]. This is not to say that there has in the past been any improper coordination or political favors.

FEC v. National Conservative PAC, *supra*, p. 511. (Énfasis nuestro).

Por lo cual, a la OCE le resta por determinar si, de la evidencia recopilada, se desprenden hechos que le permitan concluir que se cumplen los requisitos establecidos en el inciso (c) del Artículo 2.004 (35) de la Ley 222 para definir un gasto como coordinado entre SPR y el Comité.

La nueva evidencia recopilada por la OCE, al igual que la respuesta provista por el Comité fueron examinadas a luz de la información que ya constaba en los expedientes de la OCE. De su examen, se desprendieron los siguientes hechos:

1. En todos los momentos pertinentes a los hechos materiales a continuación, Joseph Fuentes Fernández tenía una relación de amistad con Pedro Pierluisi Urrutia.
2. El 19 de mayo de 2020, Joseph Fuentes Fernández organizó y registró ante la Federal Election Commission (“FEC”) un comité de gastos independientes (“non connected committee”) al que llamó PRP PAC. Posteriormente, el 27 de mayo de 2020, Fuentes enmendó el registro de PRP PAC para cambiar su nombre a Salvemos a Puerto Rico (SPR).<sup>9</sup>
3. Joseph Fuentes Fernández en coordinación con otras personas, creó y manejó dos corporaciones sin fines de lucro exentas bajo el Código de Rentas Internas Federal de Puerto Rico y de los Estados Unidos.<sup>10</sup> Dichas corporaciones, llamadas Foundation for Progress y Fundación Pro Igualdad, aparecían registradas como donantes de SPR en los informes que SPR presentó ante el FEC.<sup>11</sup>
4. Según el *Information* y el *Plea Agreement* para el caso USA v. Joseph Fuentes-Fernández and Salvemos a Puerto Rico, Crim. No. 22-182 (JL), las corporaciones Foundation for Progress y Fundación Pro Igualdad fueron creadas para que recibieran donativos, bajo el palio de anonimidad, y estos donativos pasaban posteriormente a las arcas de SPR. De esta forma, los

<sup>8</sup> La práctica de que personas asociadas a un Super PAC pasen a ser parte del gobierno del candidato prevaleciente a quien apoyaron o, a la inversa, empleados de confianza del candidato que renuncian a sus puestos para entonces organizar un super PAC en apoyo a su antiguo jefe, es común a partir del caso de FEC v. National Conservative PAC, *supra*. Veamos:

- a. Jeb Bush recaudó dinero para el super PAC Right To Rise y luego anunció su candidatura a presidente, la cual fue apoyada por Right to Rise.
- b. Donald Trump endosó a America First Action como el único grupo aprobado fuera de su campaña. Gente allegada a Trump hacía aportaciones a dicho super PAC.
- c. Ex ayudantes de Barack Obama crearon Priorities USA Action, un super PAC que apoyaba a Obama.
- d. Ex ayudantes de Joe Biden crearon Unite the Country, un super PAC que apoyaba a Biden para Presidente.

Véase Karl Evers-Hillstrom, More money, less transparency: A decade under Citizens United, OpenSecrets.org, Center for Responsive politics (2020), <https://www.opensecrets.org/news/reports/a-decade-under-citizens-united>.

<sup>9</sup> Los comités de gastos independientes (“non connected committees”) no tienen tope en cuanto a los donativos que puede recibir ni en cuanto a los gastos que puede realizar, siempre y cuando los gastos realizados se realicen de manera independiente de los del candidato o aspirante que apoyan.

<sup>10</sup> Según el Registro de Corporaciones del Departamento de Estado, Foundation for Progress y Fundación Pro Igualdad fueron incorporadas por Álvaro Pilar Vilagrán. Aunque la OCE conoce el nombre de otras personas allegadas al Comité, que trabajaban con las finanzas de estas corporaciones, estos nombres no constan en el récord público y su revelación es inmaterial para efectos de esta Determinación.

<sup>11</sup> Como parte de los acuerdos de SPR y Fuentes Fernández con la Fiscalía Federal, se acordó que SPR enmendaría los informes de ingresos y gastos presentados ante el FEC para identificar todos aquellos donantes que le hicieron donativos a través de Foundation for Progress y Fundación Pro Igualdad. Véase, *Information* y el *Plea Agreement*, USA v. Joseph Fuentes-Fernández and Salvemos a Puerto Rico, Crim. No. 22-182 (JL).

donativos eran registrados en el FEC a nombre de Foundation for Progress y Fundación Pro Igualdad, quedando ocultos los nombres de los verdaderos donantes.<sup>12</sup>

5. Personas que públicamente proyectan relaciones de amistad y/o de familia con Pedro Pierluisi Urrutia recaudaron dinero para SPR o hicieron donativos directos a SPR, al igual que realizaron donativos o recaudaron donativos para el Comité.<sup>13</sup>
6. De la Cruz & Asociados comenzó a prestar servicios de publicidad a SPR desde la última semana del mes de junio de 2020 y pautó anuncios para SPR durante el mes de julio de 2020. No se encontró evidencia de que previo a la última semana de junio de 2020 o posterior al mes de julio de 2020, De la Cruz & Asociados haya prestado servicios a SPR.
7. El 17 de septiembre de 2020, SPR autorizó a Momentum Communications, y Omnicom Media Group (Hearts & Science) a pautar anuncios en los medios a su nombre. Además, SPR pautó anuncios a través de Real Worlders (1830 Media) comenzando el 20 de octubre de 2020.
8. Joseph Fuentes Fernández, era la persona encargada de coordinar los gastos en los medios de comunicación para SPR.
9. De la Cruz & Asociados comenzó a prestar servicios al Comité y al PNP a partir del 10 de septiembre de 2020, fecha en que la tesorera del PNP, Natalie Virella Irene, firmó la Certificación de Personas Autorizadas a Contratar Tiempo y Espacio en los Medios de Difusión.
10. La tesorera del PNP suscribió la Certificación de Personas Autorizadas a Contratar Tiempo y Espacio en los Medios de Difusión luego de que Caridad Pierluisi Urrutia le comunicara que la agencia De la Cruz & Asociados estaría pautando anuncios a nombre del PNP.

---

<sup>12</sup> El 18 de septiembre de 2020, la OCE remitió copia al FEC de la Determinación y la información provista por SPR para que se hiciera parte del expediente de la querrela MUR No. 7772, según detallado anteriormente.

<sup>13</sup> Cabe señalar que este hecho pudo haber tenido relevancia para la atención de esta querrela si la misma se hubiese atendido previo a que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos decidiera el caso de Citizens United, *supra*, el cual dejó sin efecto varias disposiciones de la Federal Election Campaign Act. En la opinión disidente, suscrita por 4 de los 9 jueces, se expresó lo siguiente a favor del estado de derecho vigente previo a la decisión de Citizens United, *supra*:

The District Court that adjudicated the initial challenge to BCRA pored over this record. In a careful analysis, Judge Kollar-Kotelly made numerous findings about the corrupting consequences of corporate and union independent expenditures in the years preceding BCRA's passage. See McConnell, 251 F. Supp. 2d, at 555-560, 622-625; see also *id.*, at 804-805, 813, n. 143 (Leon, J.) (indicating agreement). As summarized in her own words:

"The factual findings of the Court illustrate that corporations and labor unions routinely notify Members of Congress as soon as they air electioneering communications relevant to the Members' elections. The record also indicates that Members express appreciation to organizations for the airing of these election-related advertisements. Indeed, **Members of Congress are particularly grateful when negative issue advertisements are run by these organizations, leaving the candidates free to run positive advertisements and be seen as 'above the fray.'** Political consultants testify that campaigns are quite aware of who is running advertisements on the candidate's behalf, when they are being run, and where they are being run. Likewise, a prominent lobbyist testifies that these organizations use issue advocacy as a means to influence various Members of Congress.

"The Findings also demonstrate that Members of Congress seek to have corporations and unions run these advertisements on their behalf. The Findings show that Members suggest that corporations or individuals make donations to interest groups with the understanding that the money contributed to these groups will assist the Member in a campaign. After the election, these organizations often seek credit for their support. ... Finally, a large majority of Americans (80%) are of the view that corporations and other organizations that engage in electioneering communications, which benefit specific elected officials, receive special consideration from those officials when matters arise that affect these corporations and organizations." *Id.*, at 623-624 (citations and footnote omitted).

Citizens United, *supra*, pp. 48-449. (Énfasis nuestro).

No obstante, aun tomando en cuenta lo anterior, la opinión mayoritaria en Citizens United, *supra*, **no** consideró que tales situaciones constituyan una situación que permita la limitación de gastos independientes (nótese que las situaciones antes descritas no constituyen coordinación), por lo que dio luz verde a la realización de gastos independientes sin limitaciones en sus cuantías o en la cantidad de donativos que se puedan obtener de personas naturales o jurídicas para realizarlos. Nótese que, aunque las expresiones citadas se refieren a uniones obreras y corporaciones, el mismo razonamiento aplicaría a los comités de gastos independientes.



11. Caridad Pierluisi Urrutia, era la Directora de Campaña del Comité para el año 2020 y era la persona que coordinaba los gastos de campaña con las agencias de publicidad, mientras que Natalie Virella Irene, tesorera del PNP, aprobaba los presupuestos.
12. Aunque en la Certificación de Medios suscrita ante la OCE se indica que la agencia de publicidad De la Cruz estaba autorizada a contratar a nombre del Comité y el PNP del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, la tesorera del PNP estableció que ello fue un error al completar el formulario suscrito el 10 de septiembre de 2020.
13. No fue identificada evidencia de que el Comité o el PNP hayan usado los servicios de la agencia de publicidad De la Cruz y Asociados entre el 1 de enero y el 9 de septiembre de 2020, que son las fechas anteriores a la firma de la Certificación.
14. Durante la revisión de los registros de la FCC, la OCE encontró una Orden de Compra de servicios emitida por Mega TV (Spanish Broadcasting System) fechada el 22 de septiembre de 2020 a nombre de la agencia de publicidad De la Cruz & Associates para la pauta de anuncios de SPR.
15. Para el 22 de septiembre de 2020, fecha de la Orden de Compra, De la Cruz & Associates era una de las agencias de publicidad del Comité y el PNP.
16. Spanish Broadcasting System le aclaró a la OCE que la Orden de Compra de servicios emitida por Mega TV (Spanish Broadcasting System) el 22 de septiembre de 2020 a nombre de la agencia de publicidad De la Cruz & Associates para la pauta de anuncios de SPR surgió de un error en el sistema de Spanish Broadcasting System, que no había sido actualizado para reflejar las nuevas agencias de publicidad de SPR. La Orden de Compra debió identificar a Hearts & Science PR como la agencia de publicidad, tal como apareció en el contrato emitido para las pautas, y **no** a De la Cruz & Associates.
17. Se obtuvo evidencia de que los servicios pactados en la Orden de Compra de Servicios del 22 de septiembre de 2020 fueron pre-pagados por la agencia de publicidad Hearts & Science PR, a nombre de SPR.
18. No se encontró evidencia de que las agencias de publicidad que prestaron servicios a SPR, conocidas como Momentum Communications, Real Worlders (1830 Media) y Omnicom Media Group (Hearts & Science) hayan prestado servicios al Comité o al PNP.
19. La agencia de publicidad Blue Ad Group Corp. fue autorizada para prestar servicios al Comité a partir del 28 de febrero de 2020.
20. No se encontró que la agencia de publicidad Blue Ad Group Corp. haya prestado servicios a SPR.
21. La agencia de publicidad Fifty One prestó servicios al Comité de mayo a noviembre de 2020.
22. No se encontró que la agencia de publicidad Fifty One haya prestado servicios a SPR.
23. El examen de mil setenta y dos (1,072) documentos relacionados con los registros de contrataciones de medios de comunicación realizadas por el Comité, el PNP y SPR, obtenidos en la página web de la FCC, **no** arrojó información indicativa de que hubo gastos específicos coordinados entre SPR y el Comité o entre SPR y el PNP.
24. Las transcripciones de trece entrevistas, registros de mensajería de texto y correos electrónicos de varias personas con conocimiento personal de hechos a los cuales la OCE tuvo acceso, luego de así solicitarlo al Fiscal Federal, Hon. W. Stephen Muldrow, **no** contienen información indicativa de que pudo haber ocurrido coordinación de gastos entre SPR y el Comité o entre SPR y el PNP conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley 222.
25. La evidencia examinada **no** contiene información indicativa de que Pedro Pierluisi Urrutia, Caridad Pierluisi Urrutia o Natalie Virella Irene le solicitara o acordara contenido, momento, lugar, modo o frecuencia de gastos de publicidad de cualquier índole con Joseph Fuentes Fernández o cualquier otra persona asociada a SPR.

De los hechos antes detallados y del examen de la evidencia **no** se desprende evidencia de instancias en que algún **gasto específico** con fines electorales realizados por SPR haya sido realizado a petición, sugerencia o común acuerdo de estos con el Comité o con el PNP o luego que estos acordaran el contenido, momento, lugar, modo o frecuencia del gasto. Tampoco se encontró evidencia de que la agencia de publicidad, De la Cruz & Asociados, haya provisto servicios a SPR y al Comité o al PNP de manera simultánea. Tampoco se detectó que De la Cruz hubiera prestado servicios al Comité y, antes del paso de 90 días, hubiera prestado servicios a SPR, luego de haber adquirido conocimiento sobre los planes, proyectos, estrategias, actividades o necesidades del Comité. Por lo cual, basado en los estatutos legales antes expuestos la OCE no puede concluir que existió **coordinación de gastos** entre SPR y el Comité.

Según se reseñó en la sección anterior, y volvemos a enfatizar, la Ley 222 **no** prohíbe que un aspirante, candidato o personal del Comité le sugieran a un tercero que aporte dinero a un comité de gastos independientes que le favorece, como lo fue SPR, ni tampoco prohíbe que un candidato o personal de su comité le sugieran a alguna persona allegada que organice un comité de gastos independientes para favorecer su candidatura. De la misma forma, la Ley 222 no prohíbe que un recaudador obtenga donativos, simultáneamente, para un comité de campaña de un candidato y para un comité de gastos independientes que apoye al mismo candidato. La Ley 222 lo que prohíbe es que los comités de gastos independientes incurran en gastos coordinados con otro comité, según definidos en el Artículo 2.004 (35).

Corresponde a la Asamblea Legislativa, enmendar la Ley 222, primeramente, para dejar sin efecto las enmiendas introducidas por la Ley 58-2020 a la definición de donativo en el Artículo 2.004 (23) de la Ley 222, la cual dificulta grandemente a la OCE realizar señalamientos de coordinación de gastos entre comités de campaña. Véase Nota al calce 7, *supra*. Igualmente, corresponde a la Asamblea Legislativa evaluar si proceden, o no, dentro de los parámetros constitucionales de la libertad de asociación y libertad de expresión, según interpretados por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, imponer alguna limitación a los lazos que las personas que organizan comités de gastos independientes y las personas que recaudan fondos para estos puedan tener con los aspirantes o candidatos que apoyan.

Además, bajo los mismos parámetros constitucionales, corresponde a la Asamblea Legislativa evaluar si las actividades de los recaudadores deben estar sujetas a alguna regulación del estado. El recaudador es aquella persona que solicita y reúne contribuciones de muchas otras personas con el objetivo de recaudar cierta cantidad o nivel de dinero que, posteriormente, es presentada como un solo paquete a un comité político. En instancias los recaudadores fungen, además como cabilderos.

La determinación tomada el día de hoy sobre esta querrela es consistente y en nada dista de las determinaciones previas que tomó la OCE sobre querellas en las que se alegó la coordinación de gastos entre comités de campaña y comités de gastos independientes o partidos políticos y uniones obreras, las cuales también fueron resueltas por la OCE, conforme al examen de la evidencia obtenida y los estatutos legales y constitucionales aplicables. Véanse Determinaciones de la OCE en las querellas In re Comité Carlos Delgado Altieri, Inc. y Puerto Rico Mejor Futuro, OCE-Q-2020-010, emitida el 17 de diciembre de 2020 e In re Movimiento Victoria Ciudadana y Comité de Gastos Independientes del Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras, OCE-Q-2020-07, emitida el 22 de octubre de 2020. Ambas determinaciones están disponibles en nuestra página web <https://oce.pr.gov>.

**POR TODO LO CUAL**, se determinó ARCHIVAR la Querrela, a tenor con la Sección 4.5 del Reglamento Núm. 13 sobre Procedimientos Adjudicativos ante la Oficina del Contralor Electoral, al no haberse encontrado evidencia de que Salvemos a Puerto Rico y el Comité Pedro Pierluisi, Inc. o Salvemos a Puerto Rico y el Partido Nuevo Progresista hayan coordinado gastos entre sí.

**REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.**

En San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de enero de 2023.

**FIRMADO**

**Walter Vélez Martínez**

Contralor Electoral

CERTIFICO que se notificó copia de esta Determinación por correo electrónico a:

Joseph Fuentes-Fernández  
President and Treasurer  
Salvemos a Puerto Rico  
[joey@fuentes-fernandez.com](mailto:joey@fuentes-fernandez.com)

Lcdo. Ramón L. Rosario Cortés, Lcdo. Pedro Pierluisi Urrutia  
y Eduardo Ferrer Ramírez de Arellano  
Comité Pedro Pierluisi  
[ramonlrosario@gmail.com](mailto:ramonlrosario@gmail.com)  
[prpierluisi@gmail.com](mailto:prpierluisi@gmail.com)  
[empferrer@aol.com](mailto:empferrer@aol.com)

Jorge L. Dávila Torres  
[jorgedav@gmail.com](mailto:jorgedav@gmail.com)

En San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de enero de 2023.

**FIRMADO**

**Lcda. Karla C. Fontáñez Berríos**  
Secretaria  
Oficina del Contralor Electoral